

175

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00073

Para resolver, se dispone:

1. APROBAR la diligencia de remate efectuada el día 11 de noviembre de 2020, sobre el el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 051-182529, cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 10173 del 21 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá, adjudicado en la suma de \$58.550.000,00 moneda corriente a la rematante adjudicataria MARIELA GUTIERREZ PEÑA con cédula de ciudadanía número 52.090.139 de Bogotá D.C.

2. El inmueble REMATADO fue adquirido por venta que hiciera FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL TESORO mediante Escritura Pública No. 10173 del 21 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a los demandados.

3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo sobre el (los) inmueble (s) subastado (s) oficiando para tal efecto a quien corresponda.

4. DECRETAR la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

5. INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en el folio de matrícula del bien rematado. Para tal efecto a costa de la rematante expídanse tres juegos de copias de las piezas procesales pertinentes.

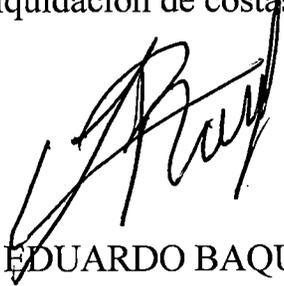
6. OFICIAR al secuestre para que haga entrega del bien subastado a la rematante dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

7.- Una vez se haga entrega al rematante del bien rematado y finiquite el término de los diez (10) a que se refiere el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P, se hará entrega al actor del valor del producto del remate hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas y se resolverá sobre la devolución de dineros efectuada por la rematante.

8.- Se requiere a la rematante, para que una vez el secuestre haga entrega del inmueble lo informe inmediatamente al despacho informando la fecha en que se produjo.

9.- ORDENAR actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha del auto con que se apruebe la diligencia de remate, en los términos del art. 446 del C. G. P. Por Secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00551

Habida cuenta que la medida de embargo se encuentra inscrita, el juzgado ORDENA EL SECUESTRO del (los) inmueble (s) con matrícula número 051-158262.

Para tales efectos señálese la hora de las 9:00 AM del día 21 del mes de ABRIL del año 2021 Designese como secuestre a PERSECSAS. Telegrafiese comunicándole la designación y fecha de la diligencia. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 127 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00168

Para resolver, se dispone:

1. APROBAR la diligencia de remate efectuada el día 10 de noviembre de 2020, sobre el el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50s-40660452 antes, hoy 051-181652, **cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 09677 del 17 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a la cual deberá remitirse para su verificación**, adjudicado en la suma de \$50.150.000,00 moneda corriente a la rematante adjudicataria CLAUDIA ISABEL BONILLA VEGA con cédula de ciudadanía número 51.989.319 de Bogotá D.C.

2. El inmueble REMATADO fue adquirido por venta que hiciera FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL TRIUNFO I FIDUBOGOTA mediante Escritura Pública No. 09677 del 17 de noviembre de 2015 de la Notaría 72 de Bogotá a la demandada.

3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo sobre el (los) inmueble (s) subastado (s) oficiando para tal efecto a quien corresponda.

4. DECRETAR la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

5. INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en el folio de matricula del bien rematado. Para tal efecto a costa de

la rematante expídanse tres juegos de copias de las piezas procesales pertinentes.

6. OFICIAR al secuestre para que haga entrega del bien subastado a la rematante dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

7.- **Una vez se haga entrega al rematante del bien rematado y finiquite el término de los diez (10) a que se refiere el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P,** se hará entrega al actor del valor del producto del remate hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas y se resolverá sobre la devolución de dineros efectuada por la rematante.

8.- **Se requiere a la rematante, para que una vez el secuestre haga entrega del inmueble lo informe inmediatamente al despacho informando la fecha en que se produjo.**

9.- ORDENAR actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha del auto con que se apruebe la diligencia de remate, en los términos del art. 446 del C. G. P. Por Secretaría actualícese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

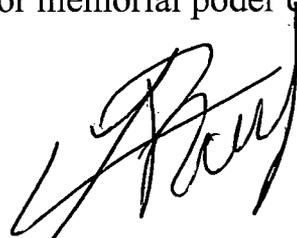
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-00168

Reconocer al abogado (a) JAIRO ALBERTO BOODER BARRAGÁN, como apoderado judicial de la rematante CLAUDIA ISABEL BONILLA VEGA, conforme al anterior memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RIAURTE GAMEZ

fes

174

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00225

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, el juzgado dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s), señálese la hora de las 9:00 AM del día 13 del mes de ABRIL de 2021

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 **ibidem**, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

177

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00157

Para resolver, se dispone:

1. APROBAR la diligencia de remate efectuada el día 6 de noviembre de 2020, sobre el el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40609187 antes, hoy 051-195784, **cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública No. 03454 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 32 de Bogotá a la cual deberá remitirse para su verificación**, adjudicado en la suma de \$60.850.000,00 moneda corriente al rematante adjudicatario ROGER STEVE CALDERON CALDERON con cédula de ciudadanía número 80.843.134 de Bogotá D.C.

2. El inmueble REMATADO fue adquirido por venta que hiciera FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CONJUNTO RESIDENCIAL ASTROMELIA I FIDUBOGOTA S.A. mediante Escritura Pública No. 03454 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 32 de Bogotá al demandado.

3. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo sobre el (los) inmueble (s) subastado (s) oficiando para tal efecto a quien corresponda.

4. DECRETAR la cancelación de todos los gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis, que afecten el (los) bien (s) rematado (s), para lo cual se ordena que por Secretaría se libre exhorto a la Notaría respectiva para lo de su cargo.

5. INSCRIBIR Y PROTOCOLIZAR la presente providencia y acta de remate en el folio de matrícula del bien rematado. Para tal efecto a costa de

la rematante expídanse tres juegos de copias de las piezas procesales pertinentes.

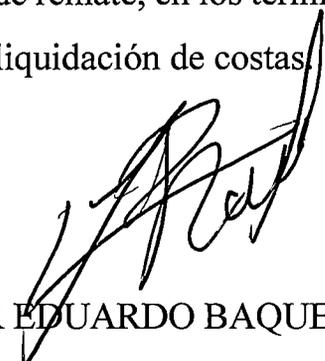
6. OFICIAR al secuestre para que haga entrega del bien subastado a la rematante dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio, rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

7.- Una vez se haga entrega al rematante del bien rematado y finiquite el término de los diez (10) a que se refiere el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P, se hará entrega al actor del valor del producto del remate hasta la concurrencia del crédito y las costas aprobadas y se resolverá sobre la devolución de dineros efectuada por el rematante.

8.- Se requiere al rematante, para que una vez el secuestre haga entrega del inmueble lo informe inmediatamente al despacho informando la fecha en que se produjo.

9.- ORDENAR actualizar la liquidación del crédito hasta la fecha del auto con que se apruebe la diligencia de remate, en los términos del art. 446 del C. G. P. Por Secretaría actualícese la liquidación de costas

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad.2019-00157

Reconocer al abogado (a) JAIRO ALBERTO BOODER BARRAGÁN, como apoderado judicial del rematante ROGER STEVE CALDERÓN CALDERÓN, conforme al anterior memorial poder conferido (fl. 173).

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>LUZ NERY RIAURTE GAMEZ</p>
--

fes

132

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00341

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de ABRIL del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada en autos. Telegrafíese al secuestre designado. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00406

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 21 del mes de ABRIL del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada en autos. Telegrafíese al secuestre designado. Oficiése al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es		
notificada	por	anotación
en ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>27 NOV. 2020</u>	
La Secretaria.....		
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ		

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00553

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

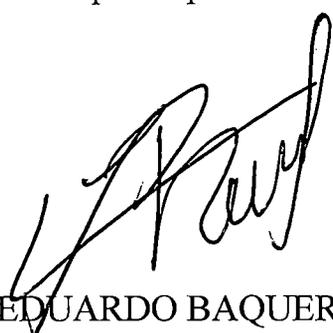
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00695

El actor rehaga la liquidación del crédito liquidando los intereses de mora de las cuotas vencidas desde un día antes de la fecha de presentación de la demanda conforme se ordenó en el numeral 4 del auto de mandamiento de pago y proveído interlocutorio que dispuso continuar adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00695

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00199

IMPARTESE APROBACION al avalúo presentado por el actor, por no haber sido objetado dentro del término legal y encontrarse ajustado a la preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00293

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, el juzgado dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado (s), secuestrado (s) y avaluado (s), señálese la hora de las 9:00 AM del día 23 del mes de MARZO de 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dese estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 *ibidem*, y dese aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00366

IMPARTESE APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la demandante, por no haber sido objetada dentro del término legal.

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria-
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

154

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0092

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de ABRIL del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada en autos. Telegrafíese al secuestre designado. Oficiéese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es		
notificada	por	anotación
en ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>12.7 NOV. 2020</u>	
La Secretaria.....		
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ		

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0150

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de ABRIL del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble decretada en autos. Telegrafíese al secuestre designado. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

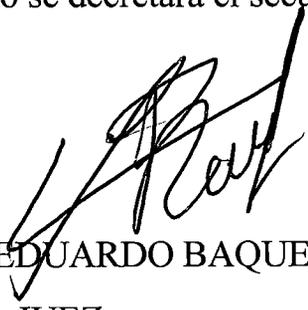
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0418

Hasta tanto no se acredite la modificación ordenada con el respectivo certificado de tradición, no se decretará el secuestro del inmueble.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0417

Conforme a lo solicitado por el (la) apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0137

Previo a resolver, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 143.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00056

Habida cuenta que la medida de embargo se encuentra inscrita, el juzgado ORDENA EL SECUESTRO del (los) inmueble (s) con matrícula número 051-217194.

Para tales efectos señálese la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de ABRIL del año 2021. Designese como secuestre a DELEGACIONES LEGALES Telegrafiese comunicándole la designación y fecha de la diligencia. Oficiese al Comando de Policía de Soacha para el acompañamiento respectivo.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

107

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00009

Siendo la oportunidad procesal pertinente y revisadas las presentes diligencias se verificó que, este Despacho Judicial mediante auto del 20 de febrero de 2020, libró orden de pago por la vía del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BERNABY JUNNIOR RIOS MORENO, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (los) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago por aviso conforme se constata con la actuación procesal, quien (es) dentro del termino legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó documento (s) que presta (n) mérito ejecutivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

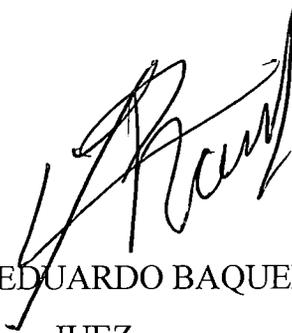
PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$1.933.700,00 moneda corriente.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO _____ : La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00232

Una vez se verifique la entrega del inmueble a que se refiere auto de la misma fecha y transcurra el término de los diez días previsto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., se resolverá sobre la devolución de dineros solicitada por la rematante.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

209

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00232

De conformidad con lo solicitado por la rematante a folio 195 y por ser procedente al tenor de lo normado en el artículo 456 del C.G.P., se ORDENA la entrega del inmueble rematado y adjudicado en este proceso a la rematante FERNANDA DIAZ RAMIREZ.

Para tales efectos, señálese la hora de las 10:00 AM del día 04 del mes de FEBRERO del año 2021. Oficiese al Comando de Policía de Soacha, Personeria Municipal de Soacha e ICBF Seccional Soacha, para el acompañamiento respectivo. Diligénciese los oficios por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 12 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Fes

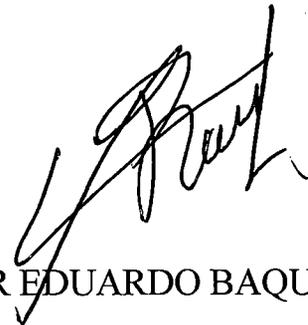
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00290

IMPARTESE APROBACION al avalúo presentado por el actor, por no haber sido objetado dentro del término legal y encontrarse ajustado a la preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00376

IMPARTESE APROBACION al avalúo presentado por el actor, por no haber sido objetado dentro del término legal y encontrarse ajustado a la preceptiva legal.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0355

Conforme a lo solicitado por el (la) apoderado (a) judicial de la parte actora con facultad para recibir, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0032

IMPARTESE APROBACION a la liquidacion del crédito presentada por la ejecutante, por no haber sido objetada dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

184

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-0026

Previo a resolver, el actor aclare si el valor total de la liquidación del crédito corresponde a \$30.371.285,8266 del folio 178 o a \$31.466.651,19 del folio 179.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

5

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-0026

Agréguése a los autos el anterior informe rendido por la secuestre para los efectos legales pertinentes. En conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

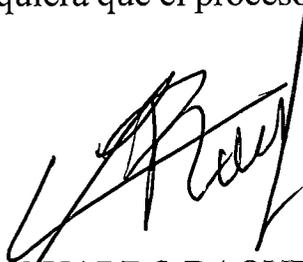
Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0854

Previo a resolver la memorialista ALEJANDRA ACOSTA DIAZ acredite la calidad de apoderada judicial de la parte actora y la calidad de abogada titulada.

Previo a resolver, la demandada memorialista de folio 216 acredite la calidad de abogada titulada, como quiera que el proceso es de menor cuantia.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>2.7 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>

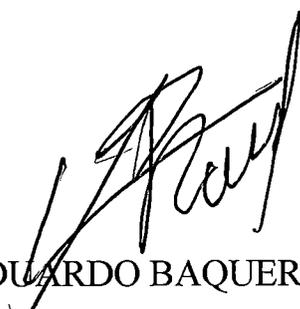
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00046

De la anterior solicitud de fijación de honorarios definitivos presentada por el secuestre, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
--

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00349

Tengase por notificado (a) al demandado (a) MEYLY BIBIANA SUAREZ MOLINA personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 6 de agosto de 2019 enviado por correo electrónico conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, quien (es) dentro del término legal no pagó la obligación ni formuló excepciones.

Proceda a la notificación del demandado restante, conforme a lo manifestado.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

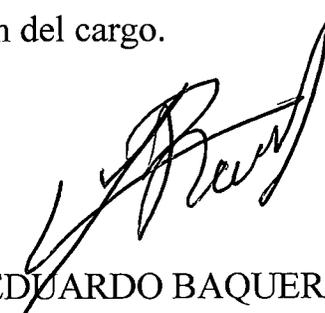
Rad. 2015-00237

Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES - **quien funge como secuestre** en el proceso, no rindió cuentas comprobadas de su gestión sobre el inmueble dejado bajo su custodia dentro del término judicial concedido a pesar de habersele requerido en varias oportunidades mediante comunicación telegráfica conforme lo evidencia la actuación procesal, el juzgado de conformidad con lo señalado en inciso 2 del numeral 11 del artículo 50 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el numeral 7 del artículo 50 ibidem, dispone:

COMPULSAR copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA del proceso Ejecutivo Singular con radicación número 2015 - 00237, para que inicie la correspondiente investigación disciplinaria en contra del precitado auxiliar al haber hecho caso omiso a los requerimientos efectuados por el juzgado para la rendición de cuentas que como secuestre debía rendir sobre el bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 5 de octubre de 2017. Oficiese.

Por lo anterior, el juzgado dispone el relevo del cargo de secuestre del señor JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES, para en su lugar designar a SITE SOLUTIONS SYS, de la lista de auxiliares de la justicia. Telegráfese y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es
notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00237

La abogada litigante aclare si lo que pretende es presentar un nuevo avalúo comercial actualizado como quiera que a folio 205 ya existe uno presentado y aprobado mediante auto de folio 211. Asi mismo, si bien afirma que aporta un avalúo comercial no aparece la prueba de ello.

De otro lado, se le requiere para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de folio 259.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No vz Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00491

Conforme a lo solicitado por la (el) endosataria (o) en procuración de la parte actora, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora el pagaré número6281.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandante. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>12</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.</p>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00491

Conforme a lo solicitado por la (el) endosataria (o) en procuración de la parte actora, el despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré número.....0959.

SEGUNDO: Decretar el desembargo del inmueble hipotecado materia de la medida cautelar. Oficiese.

En caso de existir petición de bienes y/o remanentes tenidos en cuenta por el despacho, póngase a disposición del juzgado que corresponda. OFÍCIESE.

TERCERO: Ordenar el desglose del titulo valor base de la ejecución referido en el numeral primero a favor de la parte demandada. Déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>12.7 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00062

Téngase por notificado (a) al demandado (a) MADELEYN VANESA CERVANTES ROJAS y JOHNY ALEXANDER SIERRA MARTINEZ, personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2020, quien (es) dentro de la oportunidad legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

Una vez se inscriba la medida cautelar se continuará adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

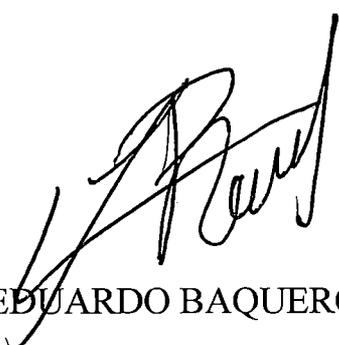
Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-0336

De conformidad con lo informado y solicitado por la rematante y por ser procedente al tenor de lo normado en el articulo 456 del C.G.P., se ORDENA la entrega del inmueble rematado y adjudicado en este proceso a la demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Para tales efectos, señálese la hora de las 11:00 AM del día 25 del mes de FEBRERO del año 2021 Oficiese al Comando de Policia de Soacha, Personeria Municipal de Soacha e ICBF Seccional Soacha, para el acompañamiento respectivo. Diligénciese los oficios por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0311

Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es), debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese nuevamente la hora de las 9:00AM del día 06 del mes de ABRIL del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dése estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 *ibidem*, y dèse aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

Fes

72

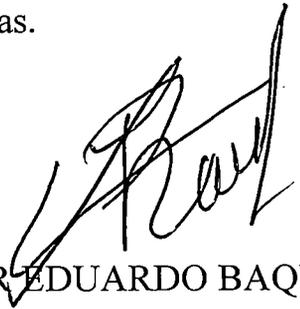
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00015

Del anterior avalúo aportado por el actor, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

82

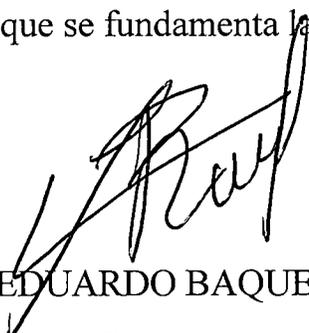
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

(2020)

Rad. 2018-3-0105

El abogado litigante estése a lo resuelto en inciso segundo del auto de folio 77. Remítase al decreto en el que se fundamenta la decisión.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

12.7 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00045

Téngase por notificado (s) al (los) demandado (s) NESTOR ADOLFO JIMÉNEZ PULIDO por aviso, del auto de mandamiento de pago de calenda 27 de febrero de 2020, quien (es) dentro del término legal no pagó (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

Una vez se inscriba la medida de embargo en el folio de matricula inmobiliaria, se continuará adelante la ejecución

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>12.7 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.</p>

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0119

Conforme a lo solicitado en anterior escrito por las partes, el juzgado, dispone:

1.- Decretar la suspension del proceso por el término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de este proveido, como quiera que se cumplen los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.

2.- Se niega la solicitud de notificación por conducta concluyente, por cuanto los ejecutados se encuentran notificados (fl.138).

3.- Respecto de la elaboración del oficio, la abogada proceda al diligenciamiento del nuevo oficio a que se refiere el folio 142.

NOTIFIQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>12</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.</p>
--

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

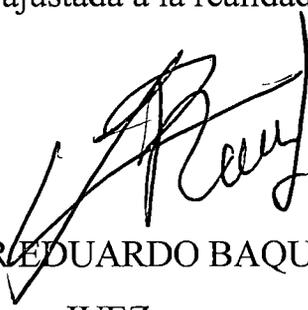
Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0062

IMPARTESE APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la demandante, por no haber sido objetada dentro del término legal.

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria-
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00087

IMPARTESE APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la demandante, por no haber sido objetada dentro del término legal.

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria-
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

200

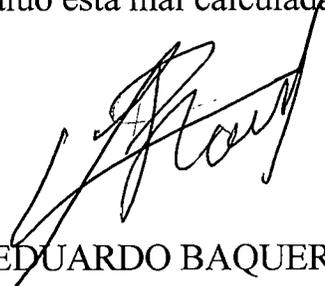
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0418

Previo a resolver corrijase por la demandante el avalúo aportado, como quiera que la sumatoria final del avalúo está mal calculada.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es		
notificada	por	anotación
en ESTADO No. <u>42</u>	Hoy	<u>127 NOV. 2020</u>
La Secretaria.....		
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ		

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamaraca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2009-00081

Como quiera que el curador ad litem designado (a) ÁLVARO AMÉZQUITA AGUILAR, no manifestó aceptación al cargo dentro del término concedido, el juzgado dispone su relevo y en su lugar se designa a JESÚS C. CARREÑA O.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto que ordenó su citación dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que la designación es de forzosa aceptación salvo los casos específicos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., caso en el cual deberá acreditarlo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000,00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

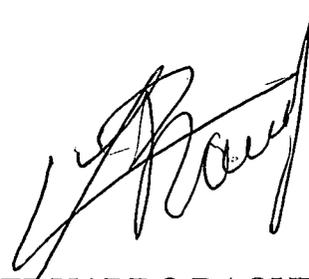
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2007-00262

En conocimiento de la parte actora el (los) anterior (es) oficio (s) proveniente (s) de la (s) entidad (es) del sector financiero, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 127 NOV 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00288

De conformidad con lo solicitado y a lo normado por el art. 599 del C.G.P., el juzgado dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual que el demandado devengue en la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Límitese la medida a la suma de \$29.000.000,00 Oficiese a su pagador.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

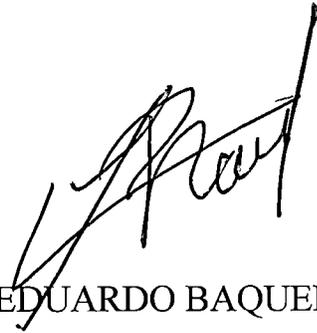
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-0585

Previo a reolver sobre la renuncia al poder, la abogada litigante aporte la comunicación enviada a la poderdante a que se refiere el inciso 4 del articulo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
--

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00434

Conforme a lo solicitado a folio 10 y con base en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1.- Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria número 051-4647 denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese a la Oficina de registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
--

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

(2020)

Rad. 2019-3-0055

El abogado litigante proceda al diligenciamiento del oficio de folio 130.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

11

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-3-0279

IMPARTESE APROBACION a la liquidación de costas elaborada por secretaria, por encontrarse ajustada a la realidad procesal.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No uz Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0347

Teniendo en cuenta que el curador ad litem radicó en tiempo el escrito de contestación de la demanda siendo anexado en forma tardía a las diligencias, el despacho deja sin valor ni efecto alguno el auto anterior para en su lugar disponer:

1.- Téngase por notificado al demandado KENNEDY SARMIENTO SANCHEZ a través de curador ad litem del auto de mandamiento de pago de fecha 4 de diciembre de 2018 (y no 4 de diciembre de 2020 como figura a folio 72), quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda formulando excepciones.

2.- De las excepciones de mérito formuladas por el curador ad litem del demandado, córrase traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>12 7 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-3-0358

El abogado litigante estése a lo resuelto en proveido interlocutorio de fecha 28 de mayo de 2019 (fl. 101) quer dispuso continuar adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

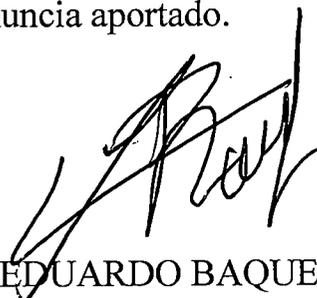
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0144

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado (a) FACUNDO PINENA MARÍN, como apoderado judicial de la demandante, conforme al anterior memorial de renuncia aportado.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u>: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamaraca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0457

Como quiera que el curador ad litem designado (a) LUIS HERNANDO GUERRERO SANTANA, no manifestó aceptación al cargo dentro del término concedido, el juzgado dispone su relevo y en su lugar se designa a MARIA C. GOMEZ G.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto de mandamiento de pago dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que la designación es de forzosa aceptación salvo los casos específicos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., caso en el cual deberá acreditarlo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000,00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy
17 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

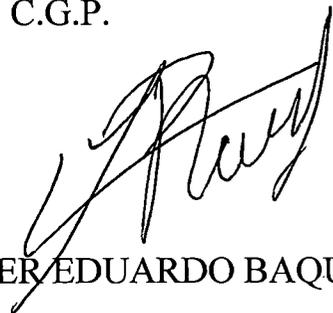
Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2007-00214

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que la anotación numero 18 del certificado de tradición y libertad del inmueble con matricula inmobiliaria número 051-904 hoy, antes 50s-72485 fue cancelada, por lo que la citación ordenada mediante auto de folio 68 se torna innecesaria.

Previo a resolver sobre el avalúo de folio 78, la parte demandante aporte el certificado de avalúo catastral del inmueble como lo ordena la parte final del numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00203

Una vez se aporte el certificado de tradición del vehículo embargado con el que se acredite la inscripción de la medida, se decretará la aprehensión del rodante.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por

anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

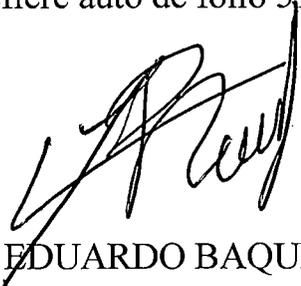
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00619

Previo a resolver sobre la cesion del crédito, la cedente BANCOLOMBIA S.A. establezca el valor del crédito cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de acuerdo con el derecho que tiene en el proceso, teniendo en cuenta que la demandante BANCOLOMBIA efectuó la subrogación de derechos en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA. por la suma de \$9.103.531 a que se refiere auto de folio 51.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-00335

Previo a resolver sobre la cesion del crédito, la cedente BANCOLOMBIA S.A. establezca el valor del crédito cedido a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de acuerdo con el derecho que tiene en el proceso, teniendo en cuenta que la demandante BANCOLOMBIA efectuó la subrogación de derechos en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA. por la suma de \$41.708.333,00 a que se refiere auto de folio 97.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 127 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

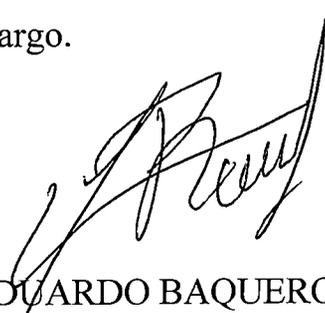
Rad. 2019-00563

Teniendo en cuenta que la empresa TRIUNGO LEGAL SAS representada legalmente por CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, quien fue designada como liquidadora en el proceso, no efectuó el trabajo encomendado dentro de al oportunidad judicial concedida a pesar de haberse notificado y requerido en varias oportunidades mediante comunicaciones telegráficas conforme lo evidencia la actuación procesal, el juzgado de conformidad con lo señalado en inciso 2 del numeral 11 del artículo 50 de la ley 1564 de 2012 en concordancia con el numeral 7 del artículo 50 ibidem, dispone:

COMPULSAR copias al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante con radicación número 2019 - 00563, para que inicie la correspondiente investigación disciplinaria en contra de la precitada auxiliar al haber hecho caso omiso al trabajo encomendado y a los requerimientos efectuados por el juzgado. Oficiese.

Por lo anterior, el juzgado dispone el relevo del cargo de liquidador a la empresa TRIUNFO LEGAL SAS representada legalmente por CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, para en su lugar designar a ANGEL A. RODRIGUEZ S. de la lista de auxiliares de la justicia. Telegráfese y désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

SECRETARIA



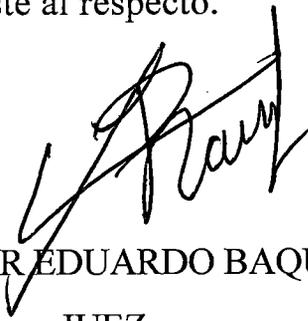
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00336

En conocimiento de la parte actora el anterior oficio proveniente de la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Antonio del Tequendama, para que se manifieste al respecto.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RCAURTE GAMEZ.

Fes

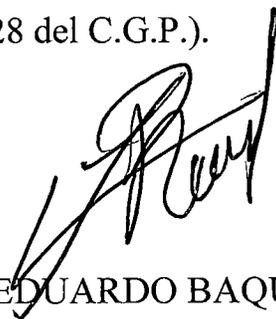
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2014-00130

Del anterior dictamen pericial (fl. 272 a 294), córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días (art. 228 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

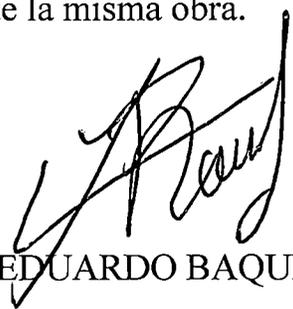
Rad. 2018-3-0368 (DIVISORIO)

Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble (es), debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señálese nuevamente la hora de las 9:00 AM del día 20 del mes de ABRIL del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Dése estricto cumplimiento a lo normado en el Art. 450 del C. G. P., en relación con las publicaciones, en concordancia con el artículo 451 *ibidem*, y dèse aplicación al artículo 452 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0038

Se le pone de presente al auxiliar de la justicia que los honorarios le fueron señalados mediante auto de folio 147, a lo cual deberá estarse.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-3-0389

Se le pone de presente al abogado litigante que hasta tanto no se de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, no se señalará fecha para inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 112 Hoy

27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

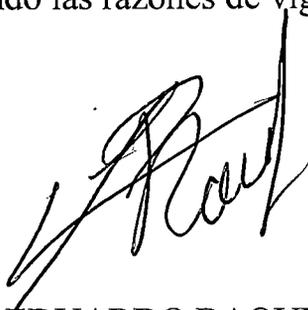
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00502

Por secretaria elabórense nuevos oficios en la misma forma de los obrantes a folios 132 y 133, atendiendo las razones de vigencia esgrimidas por la Policia Nacional a folio 134.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

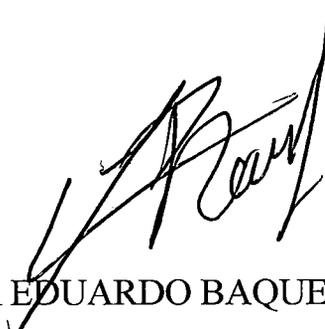
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00410

Se le hace saber al abogado litigante que los autos de las actuaciones surtidas en el proceso se están publicando en la página de la Rama Judicial, a la cual deberá acceder para el conocimiento y enteramiento de las providencias judiciales.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

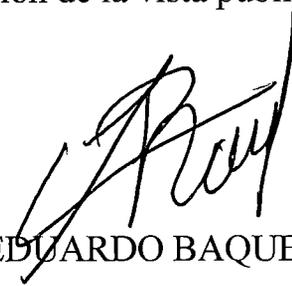
Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00410

Señálese nuevamente la hora de las 10:00 AM del día 13 del mes de FEBRERO del año 2021 a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación para efectos de la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

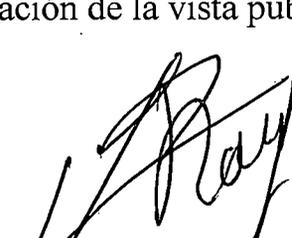
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00411

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado a cabalidad el contradictorio en la presente actuación, se señala la hora de las 10:00 AM del día 08 del mes de ABRIL del año 2021, con el fin de realizar los actos propios de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Debido a la emergencia sanitaria actual, se le indica a los sujetos procesales que la audiencia se celebrará en forma virtual por medio del aplicativo Microsoft Teams. Por lo tanto, deberán descargar en su PC dicha aplicación para efectos de la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.17 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00772

Conforme a lo solicitado por la abogada de la parte demandante en reconvencción y ante la excusa manifestada que la imposibilitó para asistir a la diligencia programada, el juzgado dispone:

Señalar nuevamente la hora de las 10:00 AM del día 13 del mes de ENERO del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de Inspección judicial decretada en autos.

Asi mismo, se señala nuevamente la hora de las 3:00 PM del día 17 del mes de FEBRERO del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de Instrucción y Juzgamiento decretada en autos.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 62 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria.....
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-3-0044

Téngase por notificados a todos los demandados emplazados incluidas las PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de curador ad litem del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de junio de 2018, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones del libelo.

En firme, ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar el trámite legal del proceso.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

12.7 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamaraca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

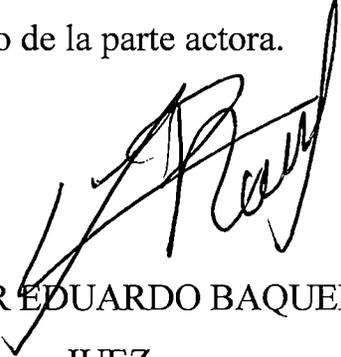
Rad. 2017-3-0284

Como quiera que el curador ad litem designado (a) ALEXANDER SALAMANCA SERNA, no manifestó aceptación al cargo dentro del término concedido, el juzgado dispone su relevo y en su lugar se designa a JOSE LUIS GONZALEZ P.

Notifíquesele telegráficamente o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que la designación es de forzosa aceptación salvo los casos específicos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., caso en el cual deberá acreditarlo.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$300.000,00 a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>42</u>	Hoy
<u>27 NOV. 2020</u>	
La Secretaria	
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ	

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-3-0019

Téngase en cuenta la anterior aceptación del cargo de curador ad litem de los demandados VITALIA VASQUEZ DE CELIS y PERSONAS INDETERMINADAS, presentada por el abogado JOSE LUIS GONZALEZ ROJAS, para los efectos legales pertinentes.

Por secretaria contrólese el término de notificación al curador ad litem, para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

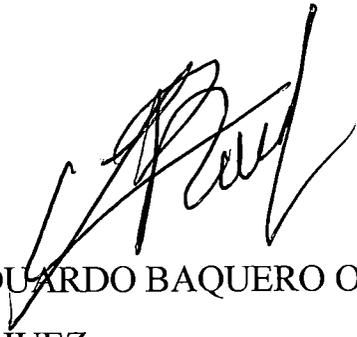
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-3-0126

Tengase por notificados a los demandados emplazados LUIS CARLOS VILLAMARIN RODRIGUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, por medio de curador ad litem, del auto admisorio de la demanda de fecha 18 de julio de 2019, quien si bien contestó la demanda lo hizo de manera EXTEMPORÁNEA.

NOTIFIQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017-3-0018

Como quiera que en inciso primero del auto de folio 231 se agregaron los autos las publicaciones allegadas y mediante documental de folio 229 (carpeta de traslados) se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados y teniendo en cuenta que **el curador de las personas indeterminadas GERMAN CABREJO CARDENAS**, no manifestó aceptación al cargo, el juzgado Dispone:

Como quiera que el curador ad litem de las personas indeterminadas GERMAN CABREJO CARDENAS, no manifestó aceptación al cargo dentro del término concedido, el juzgado dispone su relevo y en su lugar se designa a FERNANDO TULO CASTRO Comuníquese por secretaria la designación mediante telegrama y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00071

Agréguese a los autos el anterior oficio proveniente de la Superintendencia Delegada para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

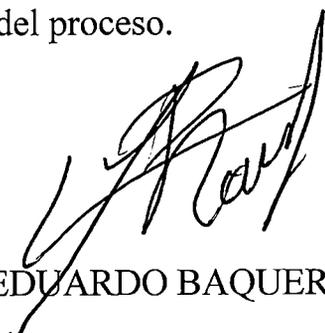
Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00035

Téngase por notificados a los demandados emplazados CARLINA NARANJO DE MEDINA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, a través de curador ad litem del auto admisorio de la demanda de fecha 5 de marzo de 2019 y por conducta concluyente acorde con el escrito de folio 90, quien dentro de la oportunidad legal contestò la demanda sin formular oposición a las pretensiones.

Una vez se diligencia el oficio de folio 85 por la parte demandante, se continuará el trámite legal del proceso.

NOTIFIQUESE



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 12.7 NOV. 2020
La Secretaria
LUZ NERY RICAURTE GAMEZ.

Fes

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00466

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible al igual que su certificado de vigencia.

2.- Indique la fecha en que el demandado incurrió en mora (*véase hecho quinto*).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00467

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Establezca con claridad la cantidad de uvr y el valor en pesos del capital insoluto. Su lectura resulta abstrusa.

2.- Aclare por qué los \$40.000.000 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré como lo refleja el hecho primero.

3.- Aporte en forma legible el respectivo certificado de tradición y libertad y la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV. 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00468

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique fecha exacta de conversión de las uvr a pesos del capital vencido como se hizo con el capital acelerado.

2.- Aclare por qué los \$36.000.000 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré como lo refleja el hecho primero.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over a faint circular stamp.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV. 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00469

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia factor cuantía, como quiera que el valor real de las pretensiones (\$34.493.185,3), es inferior a la menor cuantía de que es competente este juzgado para avocar su conocimiento (35.112.121,00), de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. correspondiéndole su conocimiento a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca (Reparto), para que asuma su conocimiento.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV. 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00470

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique fecha exacta de conversión de las uvr a pesos del capital vencido como se hizo con el capital acelerado.

2.- Aclare por qué los \$43.200.000 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré como lo refleja el hecho primero.

3.- Aclare la razón de la aportación de la escritura pública número 1462 del 16 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV. 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00471

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aclare por qué los \$46.000.000 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré como lo refleja el hecho primero.

2.- Aporte certificado de tradición y libertad del inmueble dado en garantía real.

3.- Aclare el valor en pesos de la pretensión 3°.

4.- Aporte en forma legible la demanda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u></p> <p>La Secretaria</p> <p>LUZ NERY RICAURTE GAMEZ</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00472

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aclare por qué los \$40.000.000 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré como lo refleja el hecho primero.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00473

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aclare por qué los \$31.856.050,00 valor del monto del crédito pactado, no aparece convertido a uvr en el título valor pagaré.

2.- Aclare la razón de la aportación de la escritura pública número 4.649 del 16 de abril de 2012.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020- 00474

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- 1.- Indique la fecha en que el demandado incurrió en mora.
- 2.- Dese cumplimiento al inciso 3° del artículo 431 del C.G.P.
- 3.- Determine en el poder mediante la presentación de uno nuevo la escritura pública que respalda el crédito demandado y el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria.
- 4.- Aclare por qué en el certificado de tradición y libertad del inmueble no aparecen los apellidos completos del demandado.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020- 00475

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- Aporte la certificación expedida por la notaria respectiva de ser la escritura pública número 2863 del 2 de julio de 2014, la primera y de prestar mérito ejecutivo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy

12.7 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00476

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **LAURA MAGALLY TORRES VELASQUEZ**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la cantidad de 125.395,09 UVR equivalente el día 1 de noviembre de 2020 a \$34.489.167,13 M.cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor sin que exceda la máxima legal permitida, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- Por la cantidad de 2870,59 UVR equivalente el día 1 de noviembre de 2020 a \$790.176,34 M.cte., por concepto de capital vencido o cuotas en mora relacionadas en la demanda.

4.- Por los intereses de mora de las anteriores cuotas liquidados a la tasa solicitada por el actor sin que exceda la máxima legal permitida, desde un día antes de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

5.- Por la suma de \$1.669.557,54 por concepto de intereses corrientes liquidados sobre las cuotas en mora solicitados en la demanda.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma.

Reconocer al abogado (a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>42</u> Hoy <u>27 NOV. 2020</u> La Secretaria LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00477

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DOLLY YADIRA TIQUE CUMACO y LUIS ALFREDO CUERVO, para que en el término de cinco (5) días pague y/o proponga excepciones en el de diez (10), las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la cantidad de 134.806,2461 UVR equivalente el día 5 de noviembre de 2020 a \$37.092.936,18 M.cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por los intereses de mora de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor en la demanda, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- Por la cantidad de 7835,7347 UVR equivalente el día 5 de noviembre de 2020 a \$2.156.060,39 M.cte., por concepto de capital vencido o cuotas en mora relacionadas en la demanda.

4.- Por los intereses de mora de las anteriores cuotas liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde un día antes de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

5.- Por la suma de \$3.045.430,35 M.cte., por concepto de intereses corrientes liquidados sobre las cuotas en mora.

Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma.

Reconocer al abogado (a) CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderado (a) judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00478

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

- Determine o identifique en el poder mediante la presentación de uno nuevo el inmueble dado en garantía real por el número de matrícula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00479 (PERTENENCIA)

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ley, el despacho Admite la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS ARTURO MEDINA PAREDES y RUBIELA RODRIGUEZ MONTEALEGRE contra JHON FREDY RAMIREZ VARGAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese en legal forma.

La presente acción se tramita por el proceso VERBAL DE MENOR CUANTIA previsto en el artículo 368 del C. G. P.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 051-42733. Oficiese a la oficina de registro correspondiente.

Decretar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir sobre el inmueble con matrícula número 051-42733. Para los anteriores efectos, súrtase por secretaria la inclusión del nombre de los demandados emplazados en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Así mismo una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías, secretaria deberá proceder a la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia por el término legal, de conformidad con lo ordenado en el mismo decreto.

El actor de cumplimiento a lo normado en literales a) hasta g) y siguientes del numeral 7 del artículo 375 del C. G. P.

Por secretaria oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Soacha, informándole sobre la existencia del proceso, para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Reconocer al abogado ANDRÉS JIMÉNEZ LEGUIZAMÓN, como apoderado judicial de los demandantes conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 42 Hoy 27 NOV. 2020

La Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020- 00463

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique la fecha en que el demandado incurrió en mora en el pago de las cuotas.

2.- Allegue la constancia de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario de ser la primera copia y que presta mérito ejecutivo, pues de la aportada no se evidencia tal aspecto.

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 12 7 NOV 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00464 (PAGO DIRECTO)

SE INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Indique el lugar donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del pago directo para los efectos del numeral 7° del artículo 28 del C.G.P., conforme a lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia AC747 – 2018 del 26 de febrero de 2018 con radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00.

2.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandante.

3.- La poderdante LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA acredite la calidad con que dice actuar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL



Soacha Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00465

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Aporte la escritura pública 1462 del 24 de enero de 2019 en forma legible al igual que su certificado de vigencia. *(Se le recuerda a la litigante que los documentos que contienen poder general constituido por escritura pública y escritura pública contentiva de la garantía real, deben presentarse en forma separada y no en un solo documento a fin de evitar confusiones al momento de la calificación de las demandas).*

2.- Aclare la razón de la aportación de la escritura pública 4.649 del 16 de abril de 2012.

3.- Allegue la escritura pública No. 3302 del 4 de septiembre de 2015, solo se aporta la constancia de ser primera copia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Se notifica el contenido de la providencia anterior
en el estado No. 42 de fecha: 27 NOV 2020
Secretaria

LUZ NERY RICAURTE GAMEZ